SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Ficha de Monitoreo y Evaluación 2015-2016

S176 "Programa Pensión para Adultos Mayores"

Opinión de la dependencia

En el marco de la orientación de los programas sociales hacia una visión de rendición de cuentas y una política social dirigida al logro de resultados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establecieron en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2016 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (PAE 2016), en su numeral 27, que los programas listados en el Anexo 2b, entre ellos el programa S176 "Pensión para Adultos Mayores (PAM)", deberán realizar una Ficha de Monitoreo y Evaluación (FMyE), misma que será considerada como la evaluación anual establecida en el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social, conforme al numeral 20 del PAE 2016.

Al respecto, la FMyE fue elaborada por parte de la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en su calidad de Área de Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social, ajena a la operación de los programas sociales. Dicha Ficha se realizó con base en información proporcionada por el propio programa, a través del Sistema establecido por el CONEVAL.

Respecto a esta Ficha de Monitoreo y Evaluación, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritario (DGAGP) como Unidad Administrativa Responsable (UAR) del Programa Pensión para Adultos Mayores emite la siguiente opinión:

La cobertura del Programa tiene como referencia el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL), mismo que se homologó con las plantillas proporcionadas para que se pueda realizar la comparación sin contratiempo, pero

indicando por otra parte, que la diferencia es debido a la fecha de corte que se tiene en el CENFEMUL.

Con respecto a la sugerencia de la eliminación de comprobación de supervivencia, ello resulta contradictorio, ya que no se elimina como tal, ya que quienes seguirán realizando dicha comprobación son las personas que reciben el apoyo por medio de transferencia electrónica. La URP considera que se buscarán otros mecanismos para que en la medida de lo posible, las personas beneficiarias tengan opciones para cumplir con el requisito y sigan recibiendo el apoyo económico, ya sea a través de transferencia electrónica o en efectivo.

En el punto indicado sobre dar seguimiento a los apoyos entregados, es necesario mencionar que para obtener dicha información se requiere hacer una evaluación o estudio relacionado a tal fin. La URP realizó en su momento el estudio de Satisfacción de los Beneficiarios en donde se indaga la opinión de los beneficios que les reporta el apoyo, los cuales fueron aquellos que contribuyeron a gastos de comida y medicina, cambios en sus condiciones de vida y por último, seguridad proporcionada por el apoyo.

En relación a la cuantificación de la población objetivo en el Diagnóstico realizado en 2013 como en la Nota de Actualización de 2015, la cifra es distinta a la proporcionada por el Programa. Ello se debe a que la población objetivo está asociada a una meta de cierre al fin del ejercicio fiscal, mientras que la cifra que arroja el programa está sujeta a la disposición presupuestaria.

La DGAGP contemplará las recomendaciones realizadas tanto en las áreas de oportunidad como las debilidades, con el fin de potenciarlas en fortalezas.

Finalmente, se reitera el compromiso de valorar conjuntamente, entre la unidad responsable del programa y las áreas técnicas de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, los hallazgos de la FMyE con la perspectiva de una agenda de trabajo en 2016 y 2017, que atienda las áreas de oportunidad detectadas para contribuir al proceso de mejora continua del Programa S176.